



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución N° 1162 del 11 de diciembre de 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA777-2025"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 29.5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, requiere celebrar un contrato para: **CONTRATAR LA ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS, EQUIPOS DE AUDIO NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA SALA DE JUNTAS CONVIRTIENDOLA EN UNA SALA INTELIGENTE CON EL LICENCIAMIENTO OPERATIVO Y LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE CORPONOR, ASEGURANDO SU AUTONOMÍA, CONTINUIDAD Y EFICIENCIA TECNOLÓGICA.** De conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y la cuantía estimada para contratar el objeto del mismo, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía, señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por el funcionario responsable del proyecto, definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$79.521.066)** IVA INCLUIDO el valor del A.I.U., y el IVA, a cargo de la vigencia fiscal del año 2025, Subordinado al proyecto 5.2.2.1.1 Mantenimiento de equipos bienes muebles e inmuebles para la operación logística de la corporación y la implementación del plan institucional de gestión ambiental PIGA según Rubros: 1700-2.3.2.02.01.004.3299.0900-5A.2.B.2-16-17 Productos metálicos, maquinaria y equipo. C.D.P: **920 del 28 de noviembre de 2025.**



Resolución N° 1162 del 11 de diciembre de 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA777-2025"

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación SECOP 2, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos anexos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA777-2025, desde el 01 de diciembre de 2025.

Que, una vez agotado el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA777-2025, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que, no presentaron observaciones al proceso contractual referenciado.

Que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, CORPONOR convocó a las MiPymes colombianas, con el fin de que manifestaran su interés de limitar el presente proceso contractual

Que CORPONOR, con el fin de limitar la presente convocatoria a MiPymes colombianas con un mínimo de un (1) año de existencia, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Que, en este sentido, según la normatividad anterior, cada MiPymes debió acreditar su condición y domicilio con los siguientes documentos:

- **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



Resolución N° 1162 del 11 de diciembre de 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA777-2025”

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- En las convocatorias limitadas, CORPONOR solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Que, de acuerdo con la normatividad anterior, dentro del periodo previsto en el cronograma del proceso se recibieron las siguientes manifestaciones para limitar, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, de las siguientes personas, a las que se les verificó el cumplimiento de los requisitos, de la siguiente forma:

A. Solicitudes a MiPymes municipales:

1. PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS, identificada con el NIT N° 807002365-1, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.484.621. Presentó manifestación de limitar a MiPymes mediante comunicación recibida a través del portal del Único de Contratación SECOP 2, dentro del plazo señalado para ello, además presentó los siguientes documentos:

Fecha y Hora de presentación:		1/12/2025 2:20:38 PM
Requisitos de Ley	Verificación	CUMPLE/NO CUMPLE
Solicitud firmada por el Representante Legal.	Se adjunta: Solicitud firmada por JUAN CARLOS CONTRERAS, Representante Legal.	CUMPLE
Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del tamaño empresarial (Art. 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015).	Se adjunta: Certificación firmada por JUAN CARLOS CONTRERAS y por la Revisoría Fiscal.	CUMPLE



Resolución N° 1162 del 11 de diciembre de 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA777-2025”

El objeto social permite ejecutar el contrato.	Códigos CIUU: 4741, 7730, 4652, 7020.	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal (máximo 60 días).	Fecha de expedición: 2025/11/25.	CUMPLE
MiPyme con más de un (1) año de existencia.	Fecha de Matrícula: 23 de diciembre de 1997.	CUMPLE
Domicilio de la persona.	Cúcuta, Norte de Santander.	CUMPLE
Documentos adicionales (Vigencia de la T.P. del Revisor Fiscal).	Se aporta T.P. 210362-T. Se aporta documento de antecedentes que no corresponde a la Revisoría Fiscal, sino a SHIRLEY YASMIN HERNANDEZ BLANCO (C.C. 37.277.589 y T.P. 186395-T).	NO CUMPLE
JUSTIFICACIÓN	La entidad está obligada a descartar la solicitud de la empresa porque la vigencia de la inscripción del Contador Público o Revisor Fiscal ante la Junta Central de Contadores (JCC) es un requisito habilitante esencial que garantiza la idoneidad profesional y la validez legal de la certificación MIPYME presentada. La JCC es el órgano de registro y disciplinario de la profesión contable, y la inscripción es el acto que faculta al profesional para dar fe pública. Por lo tanto, la certificación de la condición MIPYME, que es un acto de fe pública y un requisito fundamental para que la empresa acceda a un proceso contractual restringido, carece de valor probatorio si no está acompañada del certificado que demuestre que el Revisor Fiscal se encuentra habilitado y en ejercicio de su profesión al momento de la certificación. La omisión de este documento, que es de fácil obtención y que prueba la capacidad legal del firmante, constituye un incumplimiento de un requisito de orden legal que afecta la seriedad y la validez de la solicitud.	



Resolución N° 1162 del 11 de diciembre de 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA777-2025”

Conclusiones	El interesado NO CUMPLE con la solicitud de limitación a MiPymes con domicilio en la ciudad de Cúcuta, conforme a la normativa descrita.
---------------------	---

2. DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S, identificada con el NIT N° 901248114-5, representada legalmente por el señor UBERLEY VACCA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.194.803. Presentó manifestación de limitar a MiPymes mediante comunicación recibida a través del portal del Único de Contratación SECOP 2, dentro del plazo señalado para ello, además presentó los siguientes documentos:

Fecha y Hora de presentación:		1/12/2025 7:31:49 PM
Requisitos de Ley	Verificación	CUMPLE/NO CUMPLE
Solicitud firmada por el Representante Legal.	Se adjunta: Solicitud firmada por UBERLEY VACCA ARIAS, Representante Legal.	CUMPLE
Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del tamaño empresarial.	Se adjunta: Certificación firmada por UBERLEY VACCA ARIAS y por la Revisoría Fiscal.	CUMPLE
El objeto social permite ejecutar el contrato.	Códigos CIUU: 4741, 4742, 4651, 6209.	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal (máximo 60 días).	Fecha de expedición: 2025/11/19.	CUMPLE
MiPyme con más de un (1) año de existencia.	Fecha de Matrícula: 24 de enero de 2019.	CUMPLE
Domicilio de la persona.	Cúcuta, Norte de Santander.	CUMPLE
Documentos adicionales (Vigencia de la T.P. del Revisor Fiscal).	T.P. 144427-T. Antecedentes de la revisora: adjunta documento del 30 de septiembre de 2025 (Verificado en la JCC). Cédula de la Revisoría Fiscal. R.U.T. Cédula del R/L.	CUMPLE
Conclusiones	El interesado CUMPLE con la solicitud de limitación a MiPymes con domicilio en la ciudad de Cúcuta, conforme a la normativa descrita.	

3. DKD INGENIERIAS S.A.S, identificada con el NIT N° 900447470-2, representada legalmente por CARMEN YANETH BOTELLO MELO, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.384.228. Presentó manifestación de limitar a MiPymes mediante comunicación recibida a través del portal del Único de Contratación SECOP 2, dentro del plazo señalado para ello, además presentó los siguientes documentos:



Resolución N° 1162 del 11 de diciembre de 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA777-2025”

Fecha y Hora de presentación:		2/12/2025 10:13:33 AM
Requisitos de Ley	Verificación	CUMPLE/NO CUMPLE
Solicitud firmada por el Representante Legal.	Se adjunta: Solicitud firmada por CARMEN YANETH BOTELLO MELO, Representante Legal.	CUMPLE
Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del tamaño empresarial.	Se adjunta: Certificación firmada por CARMEN YANETH BOTELLO MELO y por la contadora pública BEATRIZ ADRIANA AYALA PEÑARANDA (C.C. 60.444.394 y T.P. 144877-T).	NO CUMPLE
JUSTIFICACIÓN	La solicitud debe ser descartada porque la certificación de la condición MIPYME presentada por DKD INGENIERIAS S.A.S. carece de la firma de la autoridad competente exigida por el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 . El Certificado de Existencia y Representación Legal demuestra que la sociedad está obligada a tener Revisor Fiscal (Fredy Hernando Avendaño Cáceres y María Angélica Escalante Campillo), por lo que la norma exige que la certificación de tamaño empresarial sea expedida conjuntamente por el Representante Legal y el Revisor Fiscal inscrito. La firma de la contadora Beatriz Adriana Ayala Peñaranda, quien no figura como Revisor Fiscal en el registro mercantil, invalida el documento como prueba de la condición MIPYME para efectos de la habilitación en el proceso contractual. Este defecto afecta la legitimidad del firmante en un acto que requiere fe pública, lo cual, conforme a la jurisprudencia sobre selección objetiva, justifica el rechazo de la solicitud.	
El objeto social permite ejecutar el contrato.	Códigos CIUU: 4651, 7112, 7730, 4290.	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal (máximo 60 días).	Fecha de expedición: 2025/11/10.	CUMPLE



Resolución N° 1162 del 11 de diciembre de 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA777-2025”

MiPyme con más de un (1) año de existencia.	Fecha de Matrícula: 30 de junio de 2011.	CUMPLE
Domicilio de la persona.	Cúcuta, Norte de Santander.	CUMPLE
Documentos adicionales.	Se aporta T.P. y antecedentes de la contadora pública BEATRIZ ADRIANA AYALA PEÑARANDA, quien no es la Revisoría Fiscal inscrita.	NO CUMPLE
Conclusiones	El interesado NO CUMPLE con la solicitud de limitación a MiPymes con domicilio en la ciudad de Cúcuta, conforme a la normativa descrita.	

Que, verificado y constatado lo anterior, se concluye que, de las tres (3) solicitudes municipales, solo una (1) cumple con la normativa anteriormente descrita y con los requisitos establecidos en la Ley 905 de 2004, para acreditación de mediana empresa, pequeña empresa y microempresa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, al no cumplirse el requisito en la norma anteriormente descrita, el Proceso Contractual N° SA777-2025, **NO se limitará a MiPymes.**

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplimiento para el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA777-2025, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS, EQUIPOS DE AUDIO NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA SALA DE JUNTAS CONVIRTIENDOLA EN UNA SALA INTELIGENTE CON EL LICENCIAMIENTO OPERATIVO Y LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE CORPONOR, ASEGURANDO SU AUTONOMÍA, CONTINUIDAD Y EFICIENCIA TECNOLÓGICA.** De conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones.



Resolución N° 1162 del 11 de diciembre de 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA777-2025"

Parágrafo 1: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, la Corporación cuenta con la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$79.521.066)** IVA INCLUIDO el valor del A.I.U., y el IVA, a cargo de la vigencia fiscal del año 2025, Subordinado al proyecto 5.2.2.1.1 Mantenimiento de equipos bienes muebles e inmuebles para la operación logística de la corporación y la implementación del plan institucional de gestión ambiental PIGA según Rubros: 1700-2.3.2.02.01.004.3299.0900-5A.2.B.2-16-17 Productos metálicos, maquinaria y equipo. C.D.P: **920 del 28 de noviembre de 2025.**

Parágrafo 2: El valor del contrato se pagará en un único pago y/o en pagos parciales del avance físico de las del objeto contractual, que se pagarán mediante actas de recibo parcial y/o de recibo final, previa verificación por parte del Supervisor del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales, y presentación de las respectivas actas de ejecución contractual, aprobadas por el Supervisor.

El valor del contrato incluye los gastos de desplazamiento (si a ello hubiere lugar), más la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Parágrafo 3: CORPONOR se obliga a pagar al contratista el valor del contrato previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

Parágrafo 4: Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de CORPONOR o no se acompañan a ella los documentos que para cada caso se soliciten en estos pliegos de condiciones, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquellas en que se haya aportado el último de los documentos.

Parágrafo 5: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas cuentas de cobro a CORPONOR. (Todos los pagos estarán supeditados al PAC de CORPONOR).

ARTÍCULO SEGUNDO: No Limitar el presente proceso contractual N° SA777-2025, a MiPymes, por lo motivado en el presente acto administrativo.



Resolución N° 1162 del 11 de diciembre de 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA777-2025”

ARTICULO TERCERO: Disponer el siguiente cronograma para el Proceso Contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA777-2025:

Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	11/12/2025 18:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	11/12/2025 18:00
Plazo para manifestación de Interés	12/12/2025 18:00
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	12/12/2025 18:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15/12/2025 18:00
Plazo máximo para expedir adendas	15/12/2025 19:00
Presentación de Ofertas	16/12/2025 17:00
Apertura de Ofertas	16/12/2025 17:05
Informe de presentación de Ofertas	16/12/2025 17:10
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	17/12/2025 18:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	22/12/2025 18:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	23/12/2025 15:00
Firma del Contrato	23/12/2025 18:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	24/12/2025 15:00
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	24/12/2025 18:00

Ilustración 1: CRONOGRAMA DE LA PALATAFORMA SECOP 2

Parágrafo: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: EL pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en las páginas Web del Portal Único de contratación SECOP 2. Así mismo, desde esta fecha pueden consultarse y solicitarse a través del correo procesoscontractuales@corpoor.gov.co y/o en la Secretaría General-Área de Contratación de CORPONOR, ubicada en la Calle 13 No. 3E-278 Barrio Caobos de la ciudad de Cúcuta, departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar las veedurías ciudadanas, asaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y utilidad común, para que realicen control social sobre el proceso de



Resolución N° 1162 del 11 de diciembre de 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA777-2025"

Selección Abreviada de Menor cuantía N° SA777-2025. Para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO SEXTO: Para la verificación y la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del desarrollo de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se conforma el Comité de Verificación y Evaluador, quien tendrá a su cargo el estudio y evaluación de las propuestas, en igualdad de condiciones y con observancia de los postulados que rigen la contratación pública, el cual estará integrado por:

- JEAN EDUARDO GARCIA VERGEL – Profesional Especializado de CORPONOR.
- JUAN CARLOS CORZO PEÑARANDA - Asesor Financiero Externo del Área de Secretaria General – Oficina de Contratación.
- EYDER ALFONSO RODRÍGUEZ – Asesor Jurídico Externo del Área de Secretaria General – Oficina de Contratación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Director General -CORPONOR

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó / Elaboró:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Externo –Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			